



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

Caso N.º 0076-16-EP

**Jueza Ponente:** Dra. Ruth Seni Pinoargote

**CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.-** Quito, 23 de marzo de 2016, a las 11h20.- **VISTOS.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2015, la Sala de Admisión conformada por la jueza y jueces constitucionales: Ruth Seni Pinoargote, Manuel Viteri Olvera y Alfredo Ruiz Guzmán, y; en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la causa N.º **0076-16-EP**, **acción extraordinaria de protección**, presentada el 07 de enero de 2016, por el economista Dennis Santiago García Triviño, en su calidad de director regional 2 de la Dirección Nacional de Intervención del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).- **Antecedentes.-** El señor Carlos Augusto Gallegos Gutiérrez por los derechos que representa en calidad de gerente general y representante legal de la compañía YANBAL ECUADOR S.A., presenta una demanda de impugnación en contra de la Rectificación de Tributos No. DNI-DRI2-RECT-2013-0008 de 26 de febrero del 2013, dictada por el director regional 2 de Intervención de la Dirección Nacional de Intervención del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El proceso es conocido por la Sala única del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Tributario con sede en el cantón Quito, que resuelve el 08 de julio de 2015, a las 10h49 aceptar la demanda presentada y en consecuencia deja sin efecto ni valor legal la Rectificación de Tributos No. DNI-DRI2-RECT-2013-0008 de 26 de febrero del 2013. El economista Dennis Santiago García Triviño, en su calidad de director regional 2 de la Dirección Nacional de Intervención del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) solicita que se suspenda la ejecución de la decisión mencionada, pedido que es rechazado el 08 de diciembre de 2015, a las 14h19, por la Sala Única del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Tributario con sede en el cantón Quito, decisión que es notificada a las partes el mismo día.- **Decisión judicial impugnada.-** El economista Dennis Santiago García Triviño, en su calidad de director regional 2 de la Dirección Nacional de Intervención del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), presenta acción extraordinaria de protección en contra de la decisión emitida el 08 de julio de 2015, a las 10h49 por la Sala Única del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Tributario con sede en el cantón Quito.- **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra una decisión que se encuentra ejecutoriada, y ha sido presentada dentro del término establecido en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el Art. 46 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.- **Derechos constitucionales presuntamente vulnerados.-** El legitimado activo estima que la resolución impugnada,

Página 1 de 3

## Caso N.º 0076-16-EP

vulnera el derecho a la seguridad jurídica, a la tutela judicial efectiva, y el derecho al acceso efectivo a la justicia.- **Argumentación sobre la presunta vulneración de derechos.-** El accionante manifiesta en lo principal “...La violación ocurrió durante el proceso y concretamente a partir de la demanda y la citación con la providencia de calificación recaída en ella, esto es, los señores Jueces de la Sala única del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Tributario con sede en el cantón Quito, mediante Providencia dictada con fecha 7 de mayo del 2013, a las 10h01 que en su parte pertinente dice: “...En lo principal, al demanda deducida por la parte actora reúne los requisitos legales por lo tanto se le admite a trámite.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 243 del Código tributario, se dispone citar al Director General del servicio de Aduana del Ecuador, para que conteste en el término de quince días...”. Es importantísimo hacer caer en cuenta y recalcar a los señores Jueces que cometieron un gravísimo error sustancial de procedimiento insanable, que acarrea como consecuencia la nulidad del proceso, a partir de la solemnidad sustancial que es la citación con la demanda y la providencia recaída en la misma, ya que no fue citado el Econ. Dennis Santiago García Triviño en su calidad de Director Regional 2 de Intervención de la Dirección Nacional de Intervención del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por no haberse dispuesto citar a la Autoridad Tributaria Aduanera que es la Autoridad Tributaria que emitió el Acto Administrativo...”.- **Pretensión.-** El accionante solicita que se declare la vulneración de derechos constitucionales en la decisión impugnada.- **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional el 13 de enero de 2016, ha certificado que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción. **SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Constitución establece “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”. El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala “Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución”. **TERCERO.-** El artículo 94 del texto constitucional determina: “La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado. **CUARTO.-** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos de



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

**Caso N.º 0076-16-EP**

admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda, y de los documentos que se acompañan a la misma, se encuentra que en el presente caso se cumplen con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos referidos, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección N.º 0076-16-EP, sin que constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procedase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción. **NOTIFIQUESE.-**

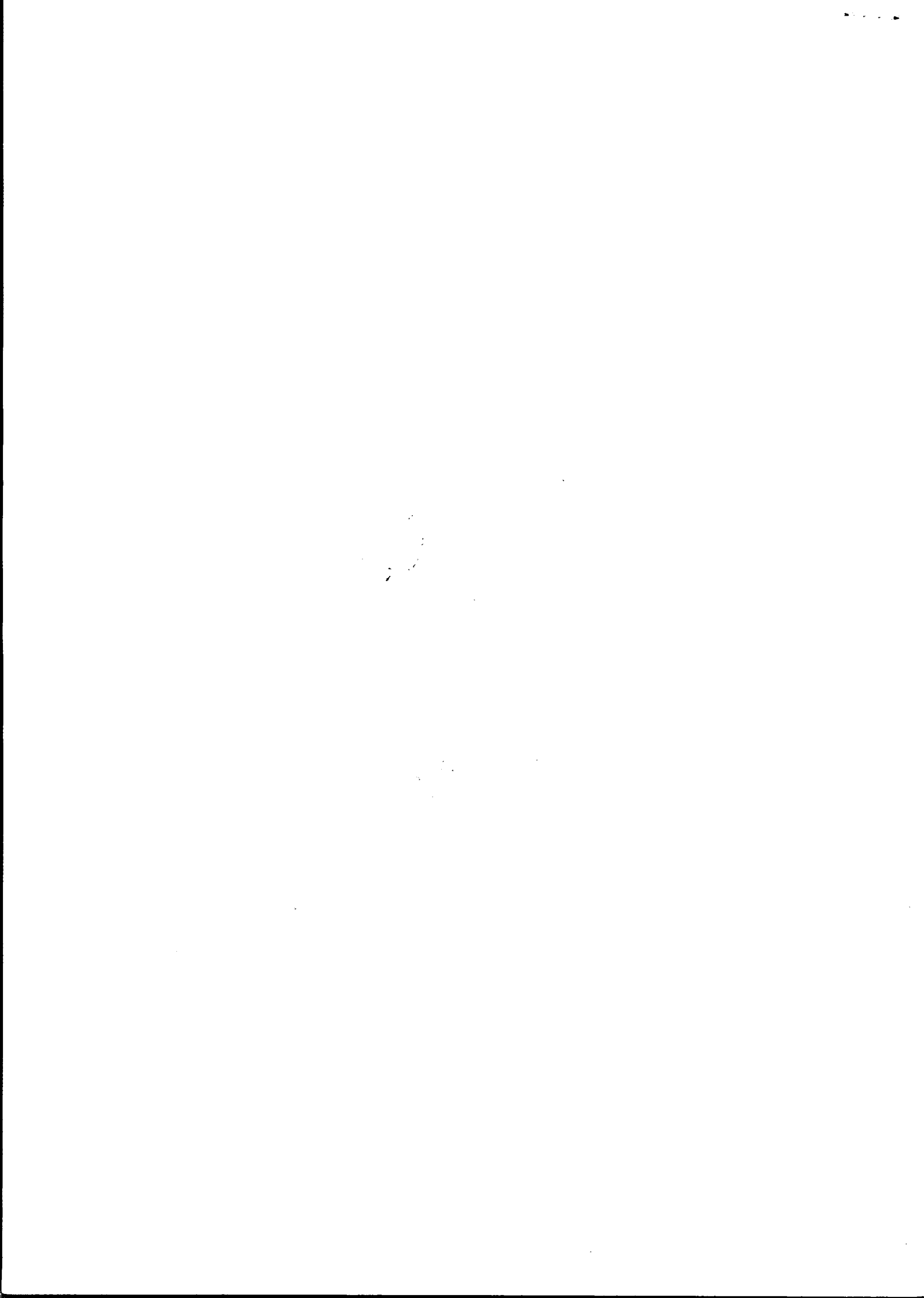
Dra. Ruth Seni Pinoargote  
**JUEZA CONSTITUCIONAL**

Dr. Manuel Viteri Olvera  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

Ab. Alfredo Ruiz Guzmán Mg.  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO.-** Quito, 23 de marzo de 2016, a las 11h20

Dr. Jaime Pezo Chamorro  
**SECRETARIO**  
**SALA DE ADMISIÓN**





CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

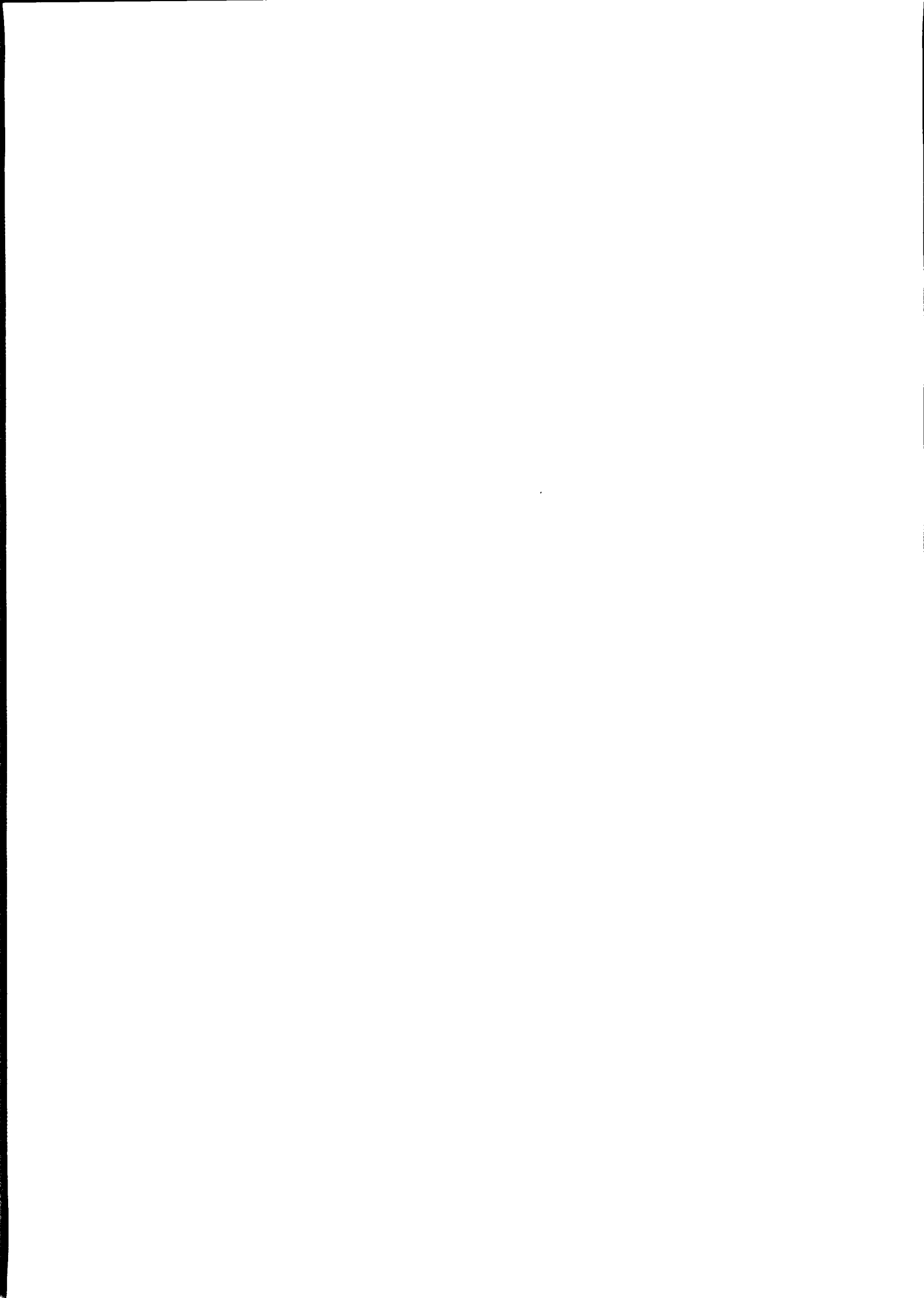
**CASO Nro. 0076-16-EP**

**RAZÓN.-** Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciséis, se notificó con copia certificada del auto de Sala de Admisión de 23 de marzo de 2016, a los señores: Dennis Santiago García Triviño, Director Regional 2 de la Dirección Nacional de Intervención del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENA E en la casilla judicial **1346** y en el correo electrónico [1346.sar@aduana.gob.ec](mailto:1346.sar@aduana.gob.ec); Carlos Augusto Gallegos Gutiérrez, Gerente General de Yambal Ecuador S.A. en la casilla judicial **4594** y en el correo electrónico [guquilla@aseleg.com](mailto:guquilla@aseleg.com); Procurador General del Estado en la casilla constitucional **018**; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

  
Jaime Pozo Chamorro  
**Secretario General**

JPCH/mmm







**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

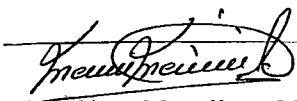
**GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 0201**

<b>ACTOR</b>	<b>CASILLA JUDICIAL</b>	<b>DEMANDADO/ TERCER INTERESADO</b>	<b>CASILLA JUDICIAL</b>	<b>Nro. DE CASO</b>	<b>FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS</b>
MARCO PROAÑO DURÁN, SUBPROCURADOR METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	934 ✓	AMPARITO DEL ROCÍO PAZMIÑO GARZÓN Y LUIS ANÍBAL ORDÓÑEZ SÁNCHEZ	1782 ✓	0355-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
		MARTHA ALICIA PÉREZ CAMPAÑA Y OTROS	240 ✓		
VICTORIA ROSARIO GÁLEAS SALTOS	1967 ✓			0217-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
VÍCTOR ABRAHAM SOLANO, PROCURADOR COMÚN	5504 ✓	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LOJA	640 ✓	0258-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
		LUIS ANÍBAL CÁRDENAS GOYES	1825 ✓	0323-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
DENNIS SANTIAGO GARCÍA TRIVIÑO, DIRECTOR REGIONAL 2 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENAE	1346 ✓	CARLOS AUGUSTO GALLEGOS GUTIÉRREZ, GERENTE GENERAL DE YAMBAL ECUADOR S.A.	4594 ✓	0076-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
GINA ARIAS BAUTISTA, CARLOS ECHEVERRÍA CARRASCO Y GUILLERMO VAYAS CASTRO, PROCURADORES TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	568 Y 2424 ✓	SONYA INÉS CAINA	3179 ✓	1978-15-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
		FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1207 ✓		
FAUSTO MANUEL GAVILANES FREIRE, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES CÍA. LTDA. PROALCO	1338 ✓	DIRECTOR ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	2424 ✓	1943-15-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
HÉCTOR TOLEDO VALENCIA CON PODER DE RAMÓN EDUARDO CEDEÑO	4230 ✓			2110-15-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016

MENDOZA, DALTON ALEXI PAZMIÑO CASTRO Y WALTER AMABLE GÓMEZ PAZMIÑO, ALCALDE, PROCURADOR SÍNDICO Y TESORERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZAD O MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO					
ÁLVARO FABIÁN HIDALGO LUDEÑA	3625	PATRICIO RAMIRO ANGAMARCA MASACHE	6013	1809-15-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
		JULIO HERNÁN GONZÁLEZ PAILACHO	3053		
		FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1207		
		CRUZ ERNESTO HERNÁNDEZ GUAMÁN	1988	0493-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
		FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1207		
EDUARDO MARCELO GOYES ALARCÓN	1372			0438-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
HERNÁN EFRÁIN DE LA TORRES RUALES, GERENTE GENERAL DE LA COMAPÑÍA IN.DI.GI.S.A.	1731			0415-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
		JENNIFER CLARIVEL LOMAS FIGUEROA	5711	0409-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
		FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1207		
		DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENA E	3214	0395-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016

Total de Boletas: (27) Veintisiete

Quito, D.M., 05 de abril del 2016

  
Marlene Mendieta M.  
ASISTENTE CONSTITUCIONAL  
SECRETARÍA GENERAL

27 boletas  
15/130  
05-04-2016  
AL HG





## GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 0191


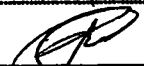
ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO/TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0355-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
FERNANDO LUCIANO PATIÑO PASQUEL Y JUAN CARLOS MONTALEZA QUIZHPE	114			2035-15-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
ENRIQUE ISMAEL DELGADO OTERO, COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS	035	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0260-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0258-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
DIEGO TORRES SALDAÑA, COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	075	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0323-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0076-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
GINA ARIAS BAUTISTA, CARLOS ECHEVERRÍA CARRASCO Y GUILLERMO VAYAS CASTRO, PROCURADORES TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	052	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1978-15-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
FAUSTO MANUEL GAVILANES FREIRE, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES CÍA. LTDA. PROALCO	471	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1943-15-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	2110-15-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
RAFAEL ANTONIO DÁVILA EGÚEZ Y JOHN	433	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1543-15-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016

VICENTE MORA ATARIHUANA, PREFECTO Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE LOJA					
WILLIAM REYES CUADROS	1045			0501-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
CRUZ ERNESTO HERNÁNDEZ GUAMÁN	058			0493-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
MANUEL EDUARDO MOLINA BARRETO	218			0409-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
OSCAR ALFREDO RODRIGO ARIAS	341	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0399-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
MARIO OSWALDO SAN LUCAS PEÑAHERRERA	341	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0395-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016
ROSA AZUCENA YÉPEZ ZAMBRANO	341	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0393-16-EP	AUTO DE 23 DE MARZO DE 2016

Total de Boletas: **(24) Veinticuatro**

Quito, D.M., 05 de abril del 2016

  
Marlene Mendieta M.  
**ASISTENTE CONSTITUCIONAL  
SECRETARÍA GENERAL**

	CASILLEROS CONSTITUCIONALES
Fecha:	- 5 ABR. 2016
Hora:	15:55
Total Boletas:	24
	

## Notificador3

---

**De:** Notificador3  
**Enviado el:** martes, 05 de abril de 2016 15:36  
**Para:** '1346.sar@aduana.gob.ec'; 'guquilla@aseleg.com'  
**Asunto:** Notificación con el auto de 23 de marzo de 2016  
**Datos adjuntos:** 0076-16-EP-auto.pdf

